

«José Bach Nat», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.
 «Marlin Costa Gual», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.
 «Jaime Espinet Fabra», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.
 «Teresa Graupera Gracia», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.
 «Construcciones Risueño», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Hmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander; «Altos Hornos de Vizcaya», factoría de Sagunto; «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», factoría de Sestao (Vizcaya); «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya); «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya); «Echevarría, S. A.», de Bilbao; «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Córdoba; «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Madrid; «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia; «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza; «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Reinosa (Santander); «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdácano (Vizcaya); «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», factorías de Reinosa y Erandio-Bilbao; «Guiral, Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima», de Zaragoza; «La Seda de Barcelona, S. A.», «Saltos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, S. A.», «Compañía Roca, Radiadores, S. A.», de Gavá (Barcelona); «Potasas de Navarra, S. A.», de Beriain (Navarra); «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», de Sevilla; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona; «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona; «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», centros de trabajo de Madrid y Barcelona; «Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa», de San Sebastián; «Electro Química de Flix, S. A.», «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», factoría de Avilés (Asturias), en el ejercicio económico de 1970, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas en los porcentajes que a continuación se citan:

«Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, el 70 por 100.
 «Altos Hornos de Vizcaya», factoría de Sagunto (Valencia), el 65 por 100.
 «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Sestao (Vizcaya), el 55 por 100.
 «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya), el 65 por 100.
 «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya), el 60 por 100.
 «Echevarría, S. A.», de Bilbao, el 45 por 100.
 «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima», de Córdoba, el 55 por 100.
 «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Madrid, el 40 por 100.
 «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia, el 40 por 100.
 «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, el 45 por 100.
 «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, el 60 por 100.
 «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Reinosa (Santander), el 50 por 100.
 «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdácano (Vizcaya), el 60 por 100.
 «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», factoría de Reinosa, el 60 por 100, y factoría de Erandio, el 55 por 100.
 «Guiral, Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza, el 55 por 100.
 «La Seda de Barcelona, S. A.», el 30 por 100.
 «Saltos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, Sociedad Anónima», el 65 por 100.
 «Compañía Roca, Radiadores, S. A.», de Gavá (Barcelona), el 40 por 100.
 «Potasas de Navarra, S. A.», de Beriain (Navarra), el 65 por 100.
 «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», el 70 por 100.
 «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Sevilla, el 50 por 100.
 «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100.
 «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100.

«Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», centros de trabajo de Madrid y Barcelona, el 35 por 100.
 «Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa», de San Sebastián, el 70 por 100.
 «Electro-Química de Flix, S. A.», el 55 por 100.
 «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», factoría de Avilés (Asturias), el 35 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leandro Duro Ovejero y otros.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leandro Duro Ovejero y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Leandro Duro Ovejero y los demás demandantes que se relacionan a continuación: Don Pascasio Carrasco Carrasco, don Francisco Lomincher Alazar, don Antonio Rodríguez Martínez, don Juan Concepción Luengo, don Isidro Pedruela de la Encina, don Manuel Rodríguez Saucedo, don Alejo de la Cruz de la Fuente, don Mariano Rivas Calero, don Antonio Viejo Alba, don Angel Cano Heredia, don Antonio Moreno Sánchez, don Gonzalo Peinado Ibarra, don Alvaro Rufino López Gómez, don Reyes Carmona Aguado, don Diego Cuerva Martínez, don Pablo de la Cruz Muñoz, don Antonio Ferrera Gafán, don Gaspar Guerrero Leyva, don Joaquín Ferrera Sánchez, don Miguel Rodríguez Manzano, don José Ferrera Sánchez, don Rafael Caballero Alonso, don Angel Escribano Nanjavacas, don Jesús García Martínez, don Cecilio Castellanos Ambrona, don José Moreno Martínez, don Juan Ruiz Moreno, don Agustín Vélez López, don Antonio Adrián Alonso, don Manuel Rodríguez Martínez, don Juan Leal Romero, don Toribio Yunta Moreno, don Victor Ibares García, don Domingo García Alcázar, don Gregorio Pastor Bonedicto, don José Manuel Fernández Fernández, don Jesús Rodríguez del Real y don Pedro Garrido Corpas, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de julio de 1969, sobre traslado de personal de la instalación fabril que «Perfiles Especiales, Sociedad Anónima», en San Fernando de Henares, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha resolución, así como de la de 17 de mayo anterior que confirmó las que deberán quedar sin valor ni efecto, con paralelo reconocimiento de los derechos laborales de los recurrentes; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Bocerril.—Pedro Fernández.—Enrique Medina.—Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Maximiliano Cipriano.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Maximiliano Cipriano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad y de excepción perentoria de cosa juzgada, denunciada por la representación legal de la parte coadyuvante, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Maximiliano Cipriano, conocido por don Maximiliano González Pascual, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 3 de junio de 1967, que al rechazar alzada confirmó decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de esa capital de 14 de abril anterior, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración del Estado de todas las peticiones contenidas en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1972. P. D., el Subsecretario, Ultrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución de elementos técnicos en las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para sustituir elementos técnicos en las líneas de transporte de energía eléctrica que posteriormente se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la sustitución de los elementos técnicos que a continuación se relacionan en la línea de transporte de energía eléctrica «AII I y II (Vitoria)-Cegama (Guipúzcoa)», en el tramo «Alsasua Cegama», cuya autorización de instalación fue concedida por la entonces Dirección General de Industria por resolución de fecha 4 de junio de 1958, y en todo el recorrido de la línea denominada «Cegama-Ormaiztegui» (Guipúzcoa), continuadora de la anterior, autorizada su instalación por la Delegación Provincial de Guipúzcoa por resolución de fecha 30 de noviembre de 1953. Ambas líneas de doble circuito, a la tensión de 30 KV., se encuentran en funcionamiento y en lo sucesivo la denominaremos subestación de Ormaiztegui (Guipúzcoa)-subestación de Alsasua (Navarra), con una longitud total de 23.530 metros, de los cuales 17.315 metros afectan a la provincia de Guipúzcoa y los restantes a la de Navarra, conservando el mismo trazado actual.

Las sustituciones que se autorizan son: Los actuales conductores por otros de cable aluminio-acero de 156,9 y 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, los apoyos de hormigón pasarán a ser metálicos y los aisladores rígidos serán sustituidos por otros de cadena. La capacidad actual de transporte de esta línea será de 34.976 KW.

La finalidad de las sustituciones objeto de esta autorización será la de elevar la capacidad de transporte de la citada línea y que pueda actuar como socorro en el caso de avería en la línea a 138 KV. que une ambas subestaciones, propiedad de «Iberduero, S. A.».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo cuarto del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Guipúzcoa y Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las variaciones que se citan en la línea de transporte de energía eléctrica de su propiedad La Corredoira (Oviedo)-Lada (La Felguera), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, números 1 y 3, solicitando autorización para efectuar dos variaciones en la línea de transporte de energía eléctrica anteriormente citada y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las dos variaciones solicitadas para la línea a 132 KV. de tensión en funcionamiento, entre la subestación de La Corredoira (Oviedo)-Lada (La Felguera), propiedad de la Empresa peticionaria, cuyo establecimiento fue autorizado por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 3 de marzo de 1953 y posterior modificación de trazado por Resolución de esta Dirección General de 9 de septiembre de 1970.

Las variaciones que se autorizan son las siguientes:

1.ª Afectará a un tramo de línea de 272 metros de longitud; consistirá en la sustitución de uno de los apoyos existentes por otro de mayor altura, modificación obligada por la construcción de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, en su tramo Oviedo-Lugones.

La finalidad de esta variación será la de que los conductores de la línea queden a la altura reglamentaria sobre la citada autopista.

2.ª Variación del trazado de la citada línea entre sus apoyos números 3 y 4, para lo cual se intercalará un apoyo de ángulo fuera de su actual trazado, afectará a un tramo de línea de 370 metros de longitud.

La finalidad de esta variante será la de evitar que la línea afecte al campo de fútbol en construcción en la finca «Me Talabina», del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

El resto de las características técnicas de la línea no serán alteradas en las modificaciones que se autorizan.

Declarar en concreto la utilidad pública de las variaciones que se citan en la mencionada línea objeto de esta autorización, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: